



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2022-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 5 de septiembre de 2022

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) de la obra denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I ETAPA con Código Único 2473845; Carta N° 0021-2022-CONSORCIO VULCANO; Carta N° 013-2022-Cerro Colorado/RNFC/SO; Informe N° 087-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP; Informe N° 1262-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 159-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 627-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 0111-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 524-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones con el Estado”, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de “Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias”; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda”; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que “En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra”;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra”;

Que, bajo el marco normativo señalado precedentemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 286-2021-GM-MDCC del 19 de mayo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2473845, con un monto total de inversión ascendente a S/ 11'664,973.35 soles. Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 528-2021-GM-MDCC emitida por este despacho el 22 de octubre de 2021 se aprueba la ejecución en su primera etapa del proyecto de inversión mencionado, con un monto de inversión que asciende a la suma de S/ 8'572,995.95 soles. Así, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el Contrato N° 10-2022-MDCC con el CONSORCIO VULCANO, cuyo representante común es el Sr. Víctor Manuel Riquelme Aguilar, para la ejecución de la primera etapa del proyecto de inversión por el monto de S/ 7'389,024.58 soles. Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2022-GM-MDCC emitido por este despacho el 26 de julio de 2022 se aprueba la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01);

Que, mediante la Carta N° 0021-2022-CONSORCIO VULCANO del 2 de agosto de 2022 suscrito por el representante común del consorcio y el Residente de Obra, Ing. Flavio Quispe Canaza, presentan a la supervisión de obra el expediente y levantamiento de observaciones de prestaciones adicionales con deductivo vinculado de la obra denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I ETAPA con Código Único 2473845, que comprende un adicional de obra por partidas nuevas que asciende a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

suma de S/ 1'270,373.14 (un millón doscientos setenta mil trescientos setenta y tres con 14/100 soles), y un presupuesto deductivo vinculado por el monto de S/ 527,101.19 (quinientos veintisiete mil ciento uno con 19/100 soles), que suponen un incremento presupuestal de S/ 743,271.95 (setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y uno con 95/100 soles); asimismo, precisa que las prestaciones adicionales consisten en la construcción de un muro de contención a fin de contener y salvar desniveles superiores encontrados en campos superiores a los del expediente técnico en las calles circundantes; mientras que los elementos involucrados en el deductivo vinculado se refieren a partidas que no se ejecutarán debido a que por diferencia de niveles el diseño del muro de contención (propuesto en el expediente técnico) no sería funcional;

Que, por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. Roger Neptali Flores Coaquirá, a través de su Carta N° 013-2022-Cerro Colorado/RNFC/SO del 3 de agosto de 2022, recomienda a nuestra Entidad la aprobación del presupuesto adicional N° 02 que asciende a S/ 1'270,373.14 soles, y del presupuesto deductivo vinculado N° 02 ascendente a S/ 527,101.19 soles; precisando que el adicional de obra es generado por vicios ocultos y deficiencias del expediente técnico, y que la ejecución de trabajos considerados en el adicional de obra son necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión;

Que, la Especialista en Supervisión de Obras Públicas, Arq. Karina R. Fernández Barriga, mediante su Informe N° 087-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP del 16 de agosto de 2022, luego de efectuada la revisión del expediente, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02), en adelante "modificación", detallando que las prestaciones adicionales ascienden a **S/ 1'270,373.14 (un millón doscientos setenta mil trescientos setenta y tres con 14/100 soles)**, y que el presupuesto del deductivo vinculado es de **S/ 527,101.19 (quinientos veintisiete mil ciento uno con 19/100 soles)**, que comprenden un incremento presupuestal de **S/ 743,271.95 (setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y uno con 95/100 soles)**, que equivale al **10.06%** de incidencia respecto del monto contractual original de la obra; así también, indica que la causal del adicional de obra son las deficiencias del expediente técnico y las incompatibilidades encontradas durante su ejecución, siendo necesario el replanteo de niveles topográficos en la Av. Garcilaso de la Vega, y modificación de niveles de muros de contención en la Av. Garcilaso de la Vega y calle Mariano Melgar; de conformidad con las Cartas N° 297 y 498-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP, a través de las cuales se comunicó al inspector y supervisor de obra la absolución de consultas respecto de elevación y propuesta técnica de solución;

Que, haciendo suyo lo informado por la Especialista en Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través su Informe N° 1262-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 17 de agosto de 2022 con un incremento presupuestal de S/ 743,271.95 soles;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 159-2022-GOPI-MDCC del 18 de agosto de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación", por el monto de S/ 743,271.95 soles, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquentá, mediante Hoja de Coordinación N° 627-2022-MDCC-GPPR del 22 de agosto de 2022, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de **S/ 743,271.95 soles** a fin de atender la "modificación";

Que, de otro lado, mediante el Informe Legal N° 0111-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 25 de agosto de 2022, el Abg. Leandro Aguilar Perca, del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 087-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP emitido por la Especialista en Supervisión de Obras Públicas; a su vez, mediante Proveído N° 524-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 26 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el expediente técnico, y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA con Código Único 2473845, por el monto de **S/ 1'270,373.14 (un millón doscientos setenta mil trescientos setenta y tres con 14/100 soles)** como se detalla del Informe N° 087-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA con Código Único 2473845, por el monto de **S/ 527,101.19** (quinientos veintisiete mil ciento uno con 19/100 soles); como se detalla en el Informe N° 087-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante N° 02) de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA con Código Único 2473845, que representa un incremento presupuestal por el monto de **S/ 743,271.95** (setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y uno con 95/100 soles) como se detalla en Informe N° 087-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de **S/ 9'582,738.19** (nueve millones quinientos ochenta y dos mil setecientos treinta y ocho con 19/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 8'398,766.82** (ocho millones trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis con 82/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **13.67%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(% DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	7'389,024.58	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	266,470.29	No aplica	3.61
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 02	743,271.95	No aplica	10.06
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	8'398,766.82	Acumulado Total	0.00
			13.67

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO VULCANO**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL